Tte. 1° Manuel Irala Fernández, 24 de marzo de 2022.

SEÑOR INTENDENTE
LIC. OSCAR MARTIN GIMENEZ.
PRESENTE:

HÉCTOR URBANO PARODI MOLINA, Asesor Jurídico de la Municipalidad de Tte. 1° Manuel Irala Fernández, tengo el agrado de dirigirme a Usted a los efectos de elevar dictamen jurídico de conformidad al articulo 218 de la Ley 3966/2010, en referencia a la **CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN (C.E.) N° 01/2022 "OBRAS DE INFRAESTRUCTURA-FONACIDE"-URGENCIA IMPOSTERGABLE CON ID 407.397, para la "Construcción de Aulas, Aljibes y SS HH en Escuela Básica 2939 Juan José Tamayo y Colegio Nacional de la Comunidad Indígena La Abundancia"**

Que, analizado las constancias documentales remitidas a esta Asesoría cabe mencionar: Que es competencia de la Intendencia Municipal, la Adjudicación de la oferta, ajustado a lo estipulado en el Art. 28 de ley 2051/2.003 de Contrataciones Públicas que establece: "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. ...".

Que, es atribución de la Intendencia Municipal, la Administración general de la Municipalidad, "Efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas y realizar las adjudicaciones" según el artículo 51, inciso j, y concordantes, de la Ley 3.966/10, Orgánica Municipal.

Que habiéndose dado cumplimiento al pliego de bases y condiciones y a las disposiciones establecidas en la **Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas** y la **Ley 3966/2010 Orgánica Municipal**, esta Asesoría NO OPONE REPAROS para la suscripción del contrato denominado: **CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN (CE) N° 01/2022 "OBRAS DE INFRAESTRUCTURA - FONACIDE" - URGENCIA IMPOSTERGABLE CON ID 407397,** entre la empresa **BEN EMPREDIMIENTOS** y la **MUNICIPALIDAD DE TTE 1° MANUEL IRALA FERNANDEZ**

ES MI DICTAMEN.-

Héctor U. Parodi Molina
Abog. Matr. N° 6802